



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **0213** -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, **28 ABR. 2022**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-14675-2022 de fecha 30 de marzo del 2022, que contiene la Resolución N° 06 de fecha 23 de marzo del 2022, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo De La Corte Superior De Justicia De Ica, en el Expediente Judicial N° 00939-2020-0-1401-JR-LA-01, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de Resolución, promovido por Doña **BERNAOLA CHAVEZ ROSA MERCEDES**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0096-2020 de fecha 28 de enero del 2020 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 7730-2019 de fecha 31 de diciembre del 2021, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, SÓLO EN EL EXTREMO que concierne a la parte actora.

Que la administrada interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA. y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00939-2020-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante Resolución N°05 de fecha 23 de abril del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 00939-2020-0-1401-JR-LA-01, FALLO; Declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por ROSA MERCEDES BERNAOLA CHAVEZ contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, de acuerdo al artículo 95° del reglamento de organización y funciones (ROF) del gobierno regional de Ica, la Dirección Regional de Educación se encuentra bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Desarrollo social, así mismo también el manual de organización y funciones (MOF) de la entidad, respecto a las "Lineas de Dependencia y Autoridad" establece que la Dirección Regional de Educación, depende administrativamente del Gerente Regional de Desarrollo Social; por lo que esta Gerencia Regional cuenta con la competencia para resolver los recursos de quejas contra los actos administrativos expedidos por el titular de la Dirección Regional antes mencionada;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*(...).





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante **Resolución N° 05** de fecha 23 de Abril del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 00939-2020-0-1404-JR-LA-01, FALLO; Declarando **FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por **ROSA MERCEDES BÉRNAOLA CHAVEZ** contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, 2.- En consecuencia, **NULO** la Resolución Gerencial Regional N° 96-2020 de fecha 28 de enero del 2020, que resolvió declarar infundado el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 7730-2019 de fecha 31 de diciembre del 2019, que resolvió declarar improcedente el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señora madre Lina Mercedes Chávez Pacheco de Bernaola. **3.- ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 45° de la misma norma antes citada, la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando a la demandante el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora madre Lina Mercedes Chávez Pacheco de Bernaola (dos pensiones totales) y gastos de sepelio, de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. **4.- IMPROCEDENTE** el pago ascendente a la suma de S/5, 458.15, dado que su correcto cálculo se efectuará en ejecución de sentencia. **5.- DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; Sin costas ni costos.

Estando al Informe Técnico N° 193-2022-GRDS/FKIH, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°059-2022-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0096-2020 de fecha 28 de enero de 2020 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la NULA la Resolución Directoral Regional N° 7730-2019 de fecha 31 de diciembre del 2019; emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, SÓLO EN EL EXTREMO que concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA; interpuesto por Doña **ROSA MERCEDES BERNAOLA CHAVEZ** contra La Gerencia Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica que, cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando a la demandante el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora madre Lina Mercedes Chávez Pacheco de Bernaola (dos pensiones totales) y gastos de sepelio, de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales, **IMPROCEDENTE** el pago ascendente a la suma de S/5, 458.15, dado que su correcto cálculo se efectuará en ejecución de sentencia. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
LIC. PABLO CESAR MAMANI QUISPE

LIC. PABLO CESAR MAMANI QUISPE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL